

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

**5206 Resolución de 29 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2026.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.4 que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente alguno de los títulos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional ha concretado la necesidad de rediseñar el modelo de Formación Profesional para dar respuesta a las necesidades de formación de la ciudadanía, a lo largo de toda su vida laboral, así como a las de la realidad productiva.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, dispone en el artículo 141.1 que las administraciones educativas organizarán periódicamente las pruebas establecidas en el artículo 69.4 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, para la obtención de título de Técnico y Técnico Superior. El apartado 2 establece que las pruebas serán convocadas, como mínimo, una vez al año y que las administraciones educativas en el ámbito de sus competencias determinarán en sus convocatorias los módulos profesionales para los que se realizan las pruebas, el periodo de matriculación y las fechas de realización. Asimismo, dispone que las administraciones educativas establecerán los centros públicos en los que se realizarán las pruebas. En el artículo 142, se determinan los requisitos de edad y las condiciones de acceso para participar

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la competencia conferida mediante el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

##### **Primero.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2026.

**Segundo.- Relación de títulos convocados y centros examinadores.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional, la relación de títulos de Técnico y Técnico Superior para los que se convocan las presentes pruebas, así como los centros docentes designados como centros examinadores para la matriculación y realización de las mismas, se recoge en el Anexo I de esta resolución.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, estas pruebas libres se ajustarán a los currículos vigentes de los correspondientes títulos. A tal efecto, en el Anexo II se relacionan los módulos profesionales que serán objeto de esta convocatoria. Estas pruebas se desarrollarán atendiendo fundamentalmente a la dimensión competencial prevista en dichos currículos.

3. El Proyecto Intermodular no será ofertado en el marco de esta convocatoria de pruebas libres. El proyecto deberá cursarse necesariamente en un centro autorizado que imparta el ciclo formativo correspondiente, dado que, conforme al artículo 96.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el Proyecto Intermodular tiene un carácter integrador de las competencias adquiridas a lo largo del ciclo y su desarrollo requiere un proceso de seguimiento y tutorización, tanto individual como colectivo, que no puede reproducirse en el contexto de las pruebas libres.

4. En el caso del ciclo formativo de Cuidados Auxiliares de Enfermería, el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) no será objeto de convocatoria mediante pruebas libres. Por tanto, las personas aspirantes que superen el resto de módulos deberán cursar la FCT o solicitar su exención con posterioridad, en cualquiera de los centros que impartan el citado ciclo.

5. En relación con estas pruebas libres, con respecto a la estancia en la empresa (títulos LOE), hay que tener en cuenta que no se evalúan mediante ninguna prueba y que se tendrá que cursar o pedir la exención con posterioridad en cualquier de los centros que impartan el ciclo formativo correspondiente.

6. El alumnado únicamente podrá matricularse en el módulo optativo ofertado por el centro examinador en el curso académico 2025-2026, sin posibilidad de elección entre otras optativas.

**Tercero.- Requisitos de las personas aspirantes.**

Conforme al artículo 142 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, será necesario cumplir simultáneamente:

1. Requisitos de edad:

- Para el título de Técnico (Grado Medio), tener cumplidos dieciocho años de edad, o cumplirlos durante el año de celebración de la prueba.
- Para el título de Técnico Superior (Grado Superior), tener cumplidos veinte años de edad, o diecinueve años en el caso de estar en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional, o cumplir dichas edades dentro del año natural de celebración de la prueba.

2. Reunir alguno de los requisitos de acceso a Formación Profesional para el grado medio o superior, según corresponda.

3. No estar matriculado en el mismo módulo profesional por duplicado. La persona aspirante no podrá inscribirse en estas pruebas libres en un módulo

profesional en el que ya esté matriculada durante el curso 2025-2026, ya sea en un centro educativo (en régimen presencial, semipresencial o virtual) o en otra convocatoria de pruebas libres, convocada por esta u otra Administración educativa.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto comportará la anulación de la solicitud de inscripción y matrícula en la presente convocatoria y de los resultados académicos obtenidos en la misma.

4. El profesorado no podrá matricularse en las pruebas en el mismo centro donde imparte docencia.

#### **Cuarto.- Inscripción.**

1. Solicitud de inscripción.

a) El plazo para presentar la solicitud de inscripción en las pruebas libres será desde las 09:00 horas del 6 de noviembre hasta las 14:00 horas del 20 de noviembre de 2025.

b) Cada persona podrá presentar una única solicitud, que deberá referirse exclusivamente a módulos profesionales de un solo ciclo formativo.

No se permitirá la inscripción en módulos ya superados con anterioridad, aunque se pretenda mejorar la calificación obtenida.

c) La solicitud se cumplimentará mediante el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, a través del procedimiento 1342, o directamente en la dirección proporcionada:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1342.CE>

El procedimiento 1342 dispone de dos formularios diferentes, en función de la modalidad de presentación elegida por la persona interesada:

En la página web institucional de la Consejería de Educación y Formación Profesional (área temática de Formación Profesional, en el punto de acceso "Pruebas Libres de Formación Profesional") se facilitará información ampliada sobre el procedimiento.

d) En la solicitud deberán consignarse los datos personales, el ciclo formativo, los módulos para los que se desea realizar la prueba y, en su caso, los méritos que se valorarán para la adjudicación de plazas en el centro examinador.

e) El solicitante deberá indicar si reúne los requisitos para la bonificación o exención de la tasa por derechos de examen, generándose la correspondiente carta de pago.

El número de plazas ofertadas para cada título en las pruebas libres está limitado por la capacidad de los centros examinadores. Por ello, la tasa por derechos de examen solo se abonará una vez confirmada la admisión y asignación de plaza, no en el momento de presentar la solicitud de inscripción, evitando pagos innecesarios y asegurando la correcta aplicación de las bonificaciones o exenciones reconocidas por la normativa vigente.

f) El correo electrónico indicado en la solicitud se considerará medio válido de notificación. Es responsabilidad de la persona solicitante asegurarse de que los datos son correctos y notificar cualquier cambio.

g) El solicitante es responsable de la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud.

h) En caso de detectar errores durante el plazo de inscripción, podrá presentarse una nueva solicitud, considerándose válida la última registrada dentro del plazo.

i) Una vez validada la inscripción, se remitirá al correo electrónico facilitado un justificante de solicitud grabada que incluirá la relación de módulos solicitados y la liquidación de la tasa.

j) La subsanación de errores materiales o la aportación de documentación faltante podrá realizarse durante el período de reclamaciones de los listados provisionales, siempre que no implique modificaciones sustanciales de la solicitud inicial.

## 2. Modalidades de presentación de la solicitud:

### a) Presentación electrónica (formulario con autenticación).

Las personas que dispongan de medios electrónicos deberán utilizar el formulario con autenticación, accesible mediante firma electrónica, certificado digital o sistema CI@ve.

Durante la cumplimentación, el sistema ofrecerá dos opciones para el pago de la tasa por derechos de examen:

- Carta de pago. Genera un documento incluido al final del justificante de presentación y permite realizar el abono presencialmente o por banca electrónica. En los ciclos formativos de la familia profesional de Sanidad se recomienda esta modalidad, ya que permite aplazar el pago hasta la confirmación de la plaza, evitando devoluciones en caso de no ser admitido.

- Pago con tarjeta: permite el pago inmediato mediante tarjeta Visa o MasterCard, a través de la Pasarela de Pagos de la CARM. En todo caso, el pago solo será exigible una vez confirmada la admisión y asignación de plaza. El abono anticipado no garantiza la obtención de plaza ni confiere derecho preferente alguno.

La documentación requerida en el punto sexto deberá adjuntarse en formato PDF legible y coincidente con el documento original.

Finalizado el proceso, el sistema emitirá un resguardo acreditativo de la presentación, con fecha, hora y número de registro, que tendrá la consideración de copia auténtica.

### b) Presentación presencial (formulario sin autenticación).

Las personas que no dispongan de medios electrónicos o prefieran realizar el trámite en papel deberán utilizar el formulario sin autenticación, también disponible dentro del procedimiento 1342. Este formulario deberá cumplimentarse electrónicamente, imprimirse y firmarse de manera manuscrita.

La solicitud, junto con la documentación acreditativa correspondiente, se presentará en la secretaría del centro examinador del ciclo formativo al que se desea acceder, o en cualquiera de las oficinas de registro previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de optar por el envío por correo postal, la solicitud deberá remitirse en sobre abierto, de manera que el personal de Correos feche y selle la solicitud antes de su certificación, garantizando así la constancia de la fecha de presentación.

El formulario generará automáticamente la tasa por derechos de examen, incluida al final del justificante de presentación.

El importe solo deberá abonarse en caso de obtener plaza, por lo que no será necesario efectuar el pago en el momento de la entrega de la solicitud.

El abono podrá realizarse presencialmente en las entidades colaboradoras o de forma telemática mediante sus servicios de banca electrónica.

3. Para facilitar la cumplimentación del formulario electrónico, se pondrán a disposición equipos informáticos en la Consejería competente en materia de educación, ubicada en la Avenida de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia, durante el horario de atención al público.

4. En ausencia de oposición de la persona interesada, la Consejería de Educación y Formación Profesional consultará los datos necesarios relativos a los requisitos de participación y del derecho de bonificación o exención del abono de la tasa, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que la persona interesada no se autorice la consulta o que haya incidencias con la obtención de datos, la persona solicitante deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente.

5. Documentación:

5.1 La presentación de la documentación se puede hacer en mano (presentando una fotocopia y el original, a los efectos de autenticación), por correo certificado (en este caso, se tienen que presentar fotocopias compulsadas) o por medios electrónicos incluyendo copias autenticadas.

5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de participación (resuelve tercero) y del derecho a bonificación o exención de la tasa (resuelve noveno), en caso de que la persona inscrita haya resultado excluida en la lista provisional y no se autorice la consulta o bien haya incidencias con la obtención de datos.

a) Documento de identificación personal (DNI, NIE o pasaporte) con el que se ha inscrito en las pruebas. No será necesario presentar el DNI cuando no exista oposición expresa del interesado para que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas puedan consultar o recabar estos datos a través de las plataformas de intermediación de información u otros sistemas electrónicos habilitados. En todas las actividades que prevé esta Resolución, a los efectos de comprobación de su identidad, las personas aspirantes deben llevar el original del DNI, NIE o pasaporte con el que se han inscrito. A estos efectos, si en el NIE de la persona aspirante no consta fotografía, deberá aportar también o el pasaporte o documento identificativo del país de la UE del aspirante, siempre que esté en vigor y contenga fotografía.

b) Documento acreditativo del requisito académico de acceso alegado. Este documento no será necesario cuando el requisito se haya obtenido en el mismo centro docente en el que se solicita la inscripción para las pruebas. En caso de que la titulación haya sido expedida en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente homologación, equivalencia, o la credencial de reconocimiento del título. Si la homologación de estudios extranjeros se encuentra en trámite en el momento de la inscripción, deberá presentarse el volante de inscripción condicional en centros docentes o exámenes oficiales, debidamente sellado por la unidad de registro donde se haya presentado la solicitud de homologación o convalidación. Antes del inicio de la primera prueba, será imprescindible presentar la resolución definitiva de homologación o convalidación.

c) Para la aplicación de los criterios de baremación establecidos en el apartado sexto.3 de esta resolución:

c.1) Para acreditar la prioridad por tener el lugar de residencia en la Región de Murcia, copia del volante o certificado de empadronamiento. Este documento podrá ser sustituido por una copia del DNI, siempre que dicho documento refleje

un domicilio ubicado en algún municipio de la Región de Murcia. No será necesario aportar esta documentación si no consta en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada a que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consulten o accedan a estos datos a través de las plataformas de intermediación de información u otros sistemas electrónicos habilitados.

c.2) La acreditación de la superación previa de módulos profesionales del ciclo formativo por el que se realiza la inscripción requerirá la presentación de la certificación académica oficial correspondiente.

d) Documento justificativo de la bonificación o la exención de la tasa, si corresponde:

- Situación de desempleo: Se acreditará mediante copia de la certificación relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo.

- Pertenencia a familia numerosa de categoría general o especial: mediante copia del título oficial, carné o certificado vigente expedido por la comunidad autónoma competente. No será válida la solicitud de tramitación del título ni la mera aportación del libro de familia.

- Discapacidad igual o superior al 33%: mediante copia del certificado expedido por el IMAS o por el órgano competente de la Administración General del Estado o de otra comunidad autónoma, o bien mediante certificación del INSS o del órgano equivalente en clases pasivas.

- Ostentar la condición de víctimas del terrorismo: Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Ser o haber sido víctima de violencia de género: Las personas que sean o hayan sido víctimas de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Cuando la persona interesada no se oponga a la consulta de sus datos, no será necesario aportar la documentación relativa a la situación de desempleo, familia numerosa o discapacidad, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cambio, la documentación relativa a la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género deberá aportarse siempre de forma expresa por la persona interesada.

5.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

**Quinto.- Personas aspirantes con necesidades específicas.**

1. Podrán acogerse a medidas de adaptación en la realización de las pruebas las personas aspirantes que acrediten algún tipo de discapacidad o dificultades específicas de aprendizaje. Dichas adaptaciones, en ningún caso, implicarán una reducción de los objetivos o resultados de aprendizaje asociados a la competencia general del título.

2. La concesión de las adaptaciones requerirá la elaboración de un informe de propuesta de adaptación de las pruebas, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las personas interesadas deberán solicitar la elaboración del citado informe en el centro examinador en el que se encuentren matriculadas, utilizando para ello el modelo del Anexo IV de la presente convocatoria y aportando la documentación justificativa que en él se detalla.

4. El plazo para solicitar la elaboración del informe de adaptación finalizará junto con el plazo de matriculación, pudiendo prorrogarse, en su caso, hasta dos meses antes de la fecha prevista para la realización de la prueba. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la solicitud, se entenderá decaído el derecho a solicitar adaptaciones.

5. La valoración y resolución de las solicitudes de adaptación se realizará conforme a los criterios establecidos en la mencionada Resolución de 12 de mayo de 2017, atendiendo a la naturaleza de las necesidades y a la pertinencia de las medidas solicitadas.

6. Las adaptaciones no se concederán de forma automática, sino únicamente cuando exista una relación directa entre la discapacidad o dificultad acreditada y las características de la prueba que se vaya a realizar.

**Sexto.- Verificación de solicitudes, número máximo de plazas y criterios de prelación.**

1. Cada centro examinador verificará la veracidad de los datos y documentos aportados por los inscritos, utilizando la aplicación web "GICPruebas" para la grabación, procesamiento y tratamiento de la información de las solicitudes. Asimismo, custodiarán la información complementaria que no pueda obtenerse directamente a través de dicha aplicación.

No serán objeto de tramitación las solicitudes que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Presentación fuera del plazo establecido.
- No haber completado el proceso de grabación en la sede electrónica (estado de borrador).

– No haber finalizado correctamente la presentación de la solicitud por los medios previstos en esta resolución. En todo caso, las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente o, si se opta por el registro presencial, presentadas en el centro docente o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

– Ocultación o falsedad documental.

– Utilización de medios o modelos distintos a los establecidos en la presente convocatoria.

2. Con el fin de garantizar una adecuada organización y desarrollo de las pruebas, se establece un número máximo de cien plazas por título y centro examinador, ampliable de forma excepcional por la dirección del centro examinador cuando existan causas justificadas.

3. En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas sea superior al de plazas disponibles, la adjudicación se efectuará conforme al siguiente orden de prelación:

a) Grupo 1.º Personas con domicilio de residencia en la Región de Murcia, que serán ordenadas de mayor a menor número de módulos profesionales superados incluidos en el título para el que se solicita la inscripción.

b) Grupo 2.º Resto de personas inscritas que no tengan domicilio de residencia en la Región de Murcia, ordenadas aplicando el mismo criterio de prelación establecido para el grupo anterior.

A efectos de baremación, únicamente se tendrán en cuenta los módulos profesionales efectivamente superados que formen parte del currículum del título por el que se realiza la inscripción. Se acreditará mediante certificación académica oficial correspondiente.

4. En caso de empate en el número de módulos superados dentro de cada grupo anterior, este se resolverá aplicando el orden alfabético del primer apellido, conforme al resultado del sorteo público celebrado por la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnado en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2025-2026, cuyo criterio de desempate establece como punto de partida las letras «PM», siguiendo el orden alfabético de la A a la Z.

**Séptimo.- Publicación de listados provisionales y definitivos de personas admitidas, no admitidas y excluidas.**

1. El martes 2 de diciembre de 2025, cada centro examinador publicará, en su tablón de anuncios y en su página web, la lista provisional de personas admitidas, no admitidas (en lista de espera) y excluidas, indicando en este último caso la causa o causas de exclusión. En la relación provisional de personas admitidas constarán asimismo los módulos profesionales en los que se hubiera formalizado la inscripción.

2. Se abrirá un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o subsanar defectos que hayan motivado su exclusión, su no inclusión o discrepancias en la baremación establecida. Asimismo, quienes detecten errores en la consignación de sus datos personales podrán solicitar su corrección dentro del mismo plazo. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

Durante este periodo, los aspirantes podrán comunicarse con los centros examinadores a través de la dirección de correo electrónico oficial indicada en el Anexo II. Dichas comunicaciones tendrán carácter meramente informativo, sin que puedan ser consideradas como alegaciones formales ni surtir efectos administrativos en el procedimiento.

3. Finalizado el plazo de subsanación y revisión, las reclamaciones serán estimadas o desestimadas mediante la publicación del listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y excluidas, que se hará público el jueves 12 de diciembre de 2025 en los mismos medios de difusión.

#### **Octavo.- Matrícula de personas admitidas.**

1. La matrícula se considerará formalizada a todos los efectos con el pago de la tasa correspondiente a la solicitud presentada por la persona solicitante, salvo en aquellos casos en los que el importe de la tasa sea cero debido a la concurrencia de algún supuesto de exención previsto en el resuelve noveno. En tales casos, la formalización de la matrícula será realizada de oficio por el centro examinador competente.

2. Con carácter general, el pago de la tasa, cuando sea exigible, deberá efectuarse antes del 20 de diciembre de 2025, inclusive. Transcurrido dicho plazo, las personas admitidas que no hayan formalizado la matrícula mediante el abono de la tasa perderán su derecho a matricularse.

3. Asimismo, la matrícula será rechazada y quedará sin efecto si:

a) No se ha realizado el pago del importe de la tasa que corresponda a los módulos profesionales matriculados, salvo que su importe fuera cero por concurrir algún supuesto de exención.

b) La documentación entregada en relación con la bonificación o exención de la tasa resulta errónea o no coincide con la información proporcionada por el solicitante.

c) Se ha realizado el pago de la tasa por un importe incorrecto.

4. La formalización de la matrícula en cada módulo profesional dará derecho a una única convocatoria de evaluación.

5. Excepcionalmente, en caso de dudas o si no es posible verificar el abono de la tasa por parte del solicitante a través de los sistemas de consulta habilitados al efecto, el centro examinador podrá requerir al solicitante la presentación del resguardo acreditativo del pago de la cantidad estipulada en la correspondiente carta de pago.

Igualmente, cuando la relevancia del documento dentro del procedimiento lo justifique o surjan dudas derivadas de la calidad de la copia digital aportada, la secretaría del centro examinador podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado. En tal caso, podrá requerirse la exhibición del documento o la información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar, para lo cual recabará de la secretaría del centro examinador la información sobre el importe y la forma de pago.

7. La matrícula de las personas admitidas será registrada a través de la aplicación corporativa Plumier XXI, conforme a los procedimientos establecidos para su uso.

**Noveno.- Tasas.**

1. Las tasas de inscripción son las que establece el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y los importes son los legalmente establecidos en el momento de la inscripción. El coste total de la inscripción se calcula sobre el número de módulos profesionales en que se haya inscrito la persona aspirante.

2. Se aplicará una bonificación/reducción de las tasas a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de las mismas, siempre que lo acrediten documentalmente:

a) El 75% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente.

b) El 75% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familia numerosa clasificada en la categoría general o familia monoparental de categoría general conforme a la normativa vigente.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa (reducción del 100%) quienes acrediten documentalmente, en el momento del devengo, cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) los que pertenezcan a familia numerosa clasificada en la categoría especial o familia monoparental de categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida, así como su cónyuge e hijos.

d) Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. El pago de la tasa podrá efectuarse a través de las entidades bancarias colaboradoras con la Administración regional, entre las que se encuentran: Banco Sabadell, Banco Santander, BBVA, CaixaBank, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Cajamar, Targobank y Bankinter.

5. La falta de pago dentro del plazo establecido será motivo de exclusión de las pruebas. Asimismo, la no presentación de la documentación acreditativa de la exención o bonificación alegada, cuando proceda, comportará igualmente la exclusión de la convocatoria por falta de justificación documental.

**Décimo.- Gestión de listas de espera.**

1. Si, tras el período de matriculación, quedaran plazas vacantes, el centro de examen podrá contactar de manera ordenada, personal y no pública con las personas que figuren en la lista de no admitidos (únicamente las que hayan realizado la solicitud de inscripción).

Este llamamiento se realizará mediante una llamada telefónica al número indicado en la solicitud y, en caso de no poder contactar, se enviará un correo electrónico. Si no se obtiene respuesta o no se formaliza la matrícula en las 24 horas siguientes a la comunicación, se contactará con el siguiente candidato.

La inscripción se cierra en el momento en que se hayan ocupado las disponibilidades máximas de cada centro o se inicie las pruebas según el calendario establecido por la comisión de evaluación correspondiente.

2. Cada centro publicará las listas de matriculados, así como el calendario, lugar y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo profesionales, en los tabloneros de anuncios de los centros docentes públicos sedes de las comisiones de evaluación y a título informativo en la página web del centro.

#### **Undécimo.- Comisiones de evaluación.**

1. En cada centro examinador se constituirá una comisión de evaluación por cada familia profesional. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

2. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) Presidente, que se designará de entre un miembro del equipo directivo del centro examinador o un profesor de formación profesional cuya especialidad docente guarde relación con la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de prueba o, en su defecto, un inspector de educación.

b) El número de vocales necesario, pertenecientes a las especialidades del profesorado que corresponda a los módulos profesionales de cada ciclo formativo para el que se haya convocado la prueba. Se nombrarán entre profesores o especialistas con atribución docente, en los módulos profesionales objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos de cada título o en los Decretos u Órdenes que establezcan el currículo en la Región de Murcia. Ejercerá las funciones de Secretario aquel vocal que resulte elegido por mayoría de votos entre todos los miembros de la Comisión y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Cada módulo profesional será evaluado preferentemente por el profesor que se encargue de impartirlo en el curso académico correspondiente a la convocatoria.

4. Los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta del titular de la dirección del centro examinador correspondiente.

5. Se podrán nombrar sustitutos en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará preferentemente antes del inicio del calendario de realización de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.

6. Las comisiones de evaluación podrán coordinarse de forma telemática y limitar su presencia en el centro examinador exclusivamente para las tareas y actividades imprescindibles que así lo requieran. Las reuniones telemáticas no supondrán levantamiento de acta de reunión. Una primera reunión de coordinación antes de la constitución de la comisión de evaluación será para planificar las actuaciones y preparativos de la prueba. En esta reunión se pondrán de manifiesto los aspectos más relevantes de la normativa reguladora de las pruebas y se prestará una atención especial a las medidas de prevención y protección sanitaria que se encuentren vigentes.

**Duodécimo.- Funciones de la comisión de evaluación.**

Las funciones de la comisión de evaluación serán:

a) Realizar una programación de la prueba de cada módulo profesional. Dicha programación deberá concretar, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación.
- Resultados de aprendizaje (o capacidades terminales) y criterios de evaluación.
- Criterios generales de calificación.
- Características de la prueba e instrumentos necesarios para su desarrollo.

b) Participar en la elaboración, revisión y actualización de los ejercicios de las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos correspondientes, en su caso, de forma coordinada con el resto del equipo docente de la comisión de evaluación. Los presidentes de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.

c) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo. En la realización de dicho calendario se tendrá en cuenta que la publicación de calificaciones finales de las pruebas no excederá de la primera quincena de junio de 2026, o lo hará en la mínima medida.

d) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a las personas aspirantes.

e) Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes que se designen para tal fin, en coordinación con la dirección del mismo y fuera de la jornada lectiva del profesor que evalúe.

f) Desarrollar, evaluar y calificar las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.

g) Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, las personas aspirantes puedan plantear, así como, atender las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

h) Certificar la asistencia de las personas que se han presentado a las pruebas, a petición de las mismas.

i) Adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que así lo soliciten, puedan realizar dichas pruebas en igualdad de condiciones al resto, de conformidad con lo dispuesto en el informe que se hace referencia en el resuelve quinto de esta convocatoria.

j) Completar y firmar electrónicamente el expediente de autorización de indemnizaciones por servicios prestados, utilizando la plataforma Portafirmas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

k) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para los candidatos que concurran a las mismas.

l) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional en el ámbito de sus competencias.

**Decimotercero.- Estructura y contenido de las pruebas.**

1. La evaluación se llevará a cabo por módulos profesionales, y los contenidos de las pruebas estarán referidos a los currículos de los ciclos formativos incluidos

en el anexo II, conforme a la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

2. En virtud de lo anterior, y con carácter general, la comisión de evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados, recogidos en el anexo II, siempre que existan personas matriculadas en los mismos.

3. Las pruebas incluirán, en la medida de lo posible, contenidos teóricos y prácticos que permitan, mediante los criterios de evaluación establecidos en los títulos, demostrar que los candidatos han alcanzado los diferentes resultados de aprendizaje o capacidades terminales, conforme a lo previsto en los títulos regulados por la LOE o la LOGSE, según corresponda, y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.

4. En aquellos módulos profesionales cuya naturaleza y especificidad lo requieran, la comisión de evaluación podrá organizar la prueba en dos partes y establecer, si así lo acuerda, que la superación de la primera parte sea requisito para acceder a la segunda, o bien que se deba obtener una calificación mínima en cada una de las partes. Esta circunstancia será comunicada a los candidatos matriculados con antelación. En todo caso, el orden de los ejercicios será: en primer lugar, un ejercicio sobre los contenidos asociados al currículo, y en segundo lugar, un ejercicio que permita evaluar el grado de adquisición de habilidades y destrezas.

5. En aquellos casos en los que un mismo centro examinador evalúe módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos, se procurará organizar una única prueba para dichos módulos, siempre que sea posible.

6. Los ejercicios prácticos se desarrollarán en los espacios adecuados para su realización, tales como aulas técnicas, laboratorios, talleres u otros entornos formativos idóneos.

7. Dado que la calificación atribuida al candidato puede ser objeto de reclamación, los criterios de evaluación y calificación utilizados en la elaboración de las pruebas deberán estar claramente definidos. Especialmente, se deberá especificar de forma clara los mínimos exigidos en cada una de las partes de la prueba para la superación del módulo profesional, con el fin de garantizar una valoración objetiva.

#### **Decimocuarto.- Realización de las pruebas.**

1. Las pruebas se llevarán a cabo en las sedes de las comisiones de evaluación que serán los centros examinadores determinados en el anexo I de esta resolución.

2. Los miembros de la comisión de evaluación podrán excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento o incumplan las normas de prevención, protección y seguridad, siempre que puedan implicar algún tipo de riesgo para sí mismas o para otras personas o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas. En este caso, el profesor responsable calificará ese ejercicio de la prueba con cero puntos.

3. Si el profesor lo requiere, los estudiantes estarán obligados a acreditar su identidad, por lo que las personas matriculadas en las pruebas deberán ir provistas del D.N.I., carné de conducir, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.

**Decimoquinto.- Calendario y horario de las pruebas.**

1. Cada comisión de evaluación, en coordinación con la jefatura de estudios del centro examinador, establecerá el calendario de exámenes, especificando el día, la hora y los útiles o instrumentos necesarios para cada módulo profesional.

2. El calendario se organizará de manera que los ejercicios correspondientes a los módulos profesionales asignados al profesorado de la comisión de evaluación se desarrollen fuera de su horario laboral habitual. Asimismo, se procurará que el desarrollo de dichas actividades no interfiera con las actividades del resto del alumnado del centro.

3. Si la comisión de evaluación de cada centro examinador lo estima conveniente, podrá incluir en el calendario de pruebas una sesión informativa de asistencia voluntaria para los aspirantes matriculados, que podrá llevarse a cabo de manera presencial o telemática.

4. Adicionalmente, los centros examinadores publicarán las fechas de las pruebas, sus características (incluyendo si las pruebas consisten en partes eliminatorias), la información sobre los currículos de los módulos, los criterios de calificación, los materiales que debe aportar el alumnado y otros aspectos relacionados con el desarrollo de las pruebas que la comisión de evaluación considere pertinentes. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios del centro y en su página web.

5. En caso de que la prueba de un módulo profesional se organice en varias partes, los aspirantes deberán ser informados de la fecha de las siguientes partes con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante su publicación en el tablón de anuncios del centro y a través de los medios informáticos designados por la comisión como canales de comunicación con los participantes.

**Decimosexto.- Convalidaciones.**

No podrá solicitarse la convalidación de módulos profesionales ni la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o de la Estancia en la Empresa en el marco de las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

El artículo 4 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone que las solicitudes de convalidación se tienen que presentar en el centro educativo donde el alumnado esté matriculado para cursar las enseñanzas para las cuales solicita la convalidación.

Por otra parte, el artículo 131.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, establece que la exención se solicitará en el centro de formación profesional donde se haya formalizado la matrícula.

**Decimoséptimo.- Calificaciones.**

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas atendiendo a los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional, conforme al currículo oficial vigente.

2. Cuando una prueba se desarrolle en partes sucesivas, y sea condición necesaria superar la parte anterior para continuar con la siguiente o alcanzar una calificación mínima, las personas que no hubieran superado la primera parte serán calificadas con cero puntos en las partes posteriores, y la calificación máxima del módulo será de cuatro puntos.

3. La calificación de cada módulo profesional se expresará en términos numéricos, en una escala de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos, y negativas las restantes.

4. La no presentación del interesado a alguna de las pruebas convocadas implicará la asignación de una calificación de un punto en el módulo correspondiente.

5. En los módulos profesionales que comprendan una fase de centro y una fase de empresa u organismo equiparado, las pruebas libres se limitarán a la evaluación de la fase de centro.

La fase de empresa no será objeto de evaluación en estas pruebas, debiendo el alumnado realizarla o solicitar su exención posteriormente en un centro docente autorizado que imparta el ciclo formativo correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Las calificaciones positivas obtenidas en la fase de centro se conservarán en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniendo su validez y reconocimiento hasta la realización o exención de la fase de empresa, momento en el cual se emitirá la calificación final del módulo profesional.

Hasta la superación o exención de dicha fase, el módulo permanecerá en situación de pendiente de calificación definitiva.

6. Los resultados del proceso de evaluación se registrarán en la aplicación informática Plumier XXI, desde la cual se generará el acta de evaluación final conforme al modelo establecido por la normativa vigente. El acta deberá ser suscrita por todos los miembros de la Comisión de Evaluación y archivada en la secretaría del centro examinador.

7. La matrícula en las pruebas no otorgará derecho a reserva de plaza en la enseñanza de Formación Profesional para cursos académicos posteriores, por lo que el interesado deberá participar en el correspondiente proceso ordinario de admisión.

8. La participación en estas pruebas no consumirá las convocatorias ordinarias previstas en la normativa vigente para cada módulo profesional.

#### **Decimotavo.- Publicación, revisión y notificación de calificaciones.**

1. Cada aspirante que haya participado en las pruebas podrá consultar los resultados provisionales obtenidos en cada uno de los ejercicios correspondientes a los distintos módulos profesionales a través de los medios establecidos por la Comisión de Evaluación, preferentemente telemáticos, garantizándose en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Publicados los resultados provisionales, el aspirante podrá ejercer su derecho de revisión, en los plazos previstos, con la finalidad de recibir una explicación detallada de la calificación otorgada y, en su caso, solicitar una nueva valoración. En el proceso de revisión no se podrá considerar información, elemento o circunstancia alguna que no haya quedado reflejada en el ejercicio o que no se hubiera manifestado en el momento de su realización.

3. Dado que las calificaciones son de carácter provisional, el proceso de revisión podría conllevar una disminución de la nota inicial en caso de que el responsable de la corrección identifique algún error en la calificación previamente asignada.

4. Las comisiones de evaluación determinarán el plazo para la revisión de las calificaciones, así como los canales de comunicación más idóneos con el fin de asegurar la adecuada atención y protección de los derechos del alumnado.

5. Si como consecuencia de las aclaraciones efectuadas en el proceso de revisión, incluidas las de carácter verbal, el profesor considera procedente modificar la calificación inicial a causa de la detección de un error material, de hecho o de cálculo, procederá a rectificar la calificación de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado el proceso de revisión, las calificaciones se considerarán definitivas, abriéndose el plazo de reclamación previsto en el resuelve siguiente.

6. La notificación oficial de las calificaciones finales obtenidas en los diferentes ejercicios de las pruebas se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios del centro examinador, sin perjuicio de que, adicionalmente, la Comisión de Evaluación pueda comunicar dicha información al alumnado a través de otros medios complementarios.

#### **Decimonoveno.- Reclamación de las calificaciones.**

1. En caso de que, tras las aclaraciones oportunas o el proceso de revisión de la prueba, la persona interesada no esté conforme con la calificación final obtenida en un módulo profesional, podrá presentar una reclamación por escrito dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que se haya producido la notificación oficial de dicha calificación. A estos efectos, se entenderá como fecha de notificación oficial la de publicación de los resultados a través de los medios establecidos habitualmente para este fin, debiendo ser dicha fecha anunciada previamente. Cuando la solicitud de reclamación se presente fuera de plazo, se procederá a su inadmisión, notificándose esta circunstancia a la persona interesada de forma motivada.

2. La solicitud de reclamación deberá ser entregada en la Secretaría del centro examinador y ajustarse al modelo establecido al efecto por la Comisión de evaluación correspondiente. La solicitud deberá precisar de manera clara y detallada las presuntas incorrecciones, errores o inadecuaciones observadas en la calificación, y contendrá cuantas alegaciones y documentos justificativos estime necesarios para fundamentar la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación.

3. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Evaluación se reunirá en sesión extraordinaria para resolver las reclamaciones presentadas. La resolución de la Comisión deberá ser adoptada por mayoría de sus miembros y se notificará de manera individualizada a cada solicitante, haciendo constar la estimación o desestimación de la reclamación, así como la calificación final revisada, en su caso. Si como resultado de la revisión alguna calificación fuera modificada, se procederá a insertar en el acta de evaluación la correspondiente diligencia, con indicación de la rectificación efectuada y su motivación.

4. Si la persona interesada no estuviera conforme con la resolución adoptada por la Comisión de Evaluación en relación con la reclamación presentada, podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, un recurso de alzada dirigido al Director del centro examinador, quien lo elevará al Director General competente en materia de formación profesional. El recurso deberá estar debidamente motivado, exponiendo las causas del desacuerdo con la resolución emitida por la Comisión de Evaluación y aportando, en su caso, la documentación adicional que considere pertinente.

#### **Vigésimo.- Certificación.**

En caso de que el alumno no complete la totalidad de los módulos, se expedirá una certificación académica de los módulos profesionales que haya obtenido calificación positiva, que tendrá validez a efectos de su acreditación parcial, pudiendo ser utilizada para la reanudación de los estudios o en futuras convocatorias.

#### **Vigésimo primero.- Custodia del material de la prueba y demás documentación.**

1. Los centros en los que se desarrollen las pruebas deberán custodiar, bajo la supervisión del director, toda la documentación generada por el alumnado y el profesorado durante el proceso de administración, evaluación y calificación de las mismas, durante un plazo de un año a partir de su realización. Transcurrido dicho período, el director podrá disponer su destrucción, salvo que exista normativa específica que establezca un plazo de conservación diferente.

2. En caso de que se interponga alguna reclamación, las pruebas y la documentación asociada serán trasladadas a los departamentos didácticos correspondientes, donde permanecerán bajo custodia hasta la resolución definitiva del procedimiento de reclamación.

#### **Vigésimo segundo.- Orientación a las personas aspirantes.**

Los centros examinadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas matriculadas en su centro de las pruebas libres puedan recibir una información y orientación adecuada en lo referente a los aspectos de desarrollo de las mismas. El calendario de actuaciones se encuentra recogido en el anexo III de la presente resolución.

#### **Vigésimo tercero.- Procedimiento de devolución de ingresos indebidos en esta convocatoria.**

Se podrá proceder a la devolución de la tasa, previa solicitud del interesado, cuando se presente alguno de los casos previstos en el artículo 2.18 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos, la devolución de ingresos indebidos relativos a tributos propios y demás ingresos de derecho público se efectuará conforme a lo establecido en la sede electrónica de la CARM (<http://sede.carm.es>), siguiendo el procedimiento con código 2277. Para ello, deberá cumplimentarse el formulario de solicitud en el apartado "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar". Dicho procedimiento indicará los documentos que deberán aportarse junto con la solicitud.

#### **Disposición adicional primera.- Normativa aplicable a la ordenación académica.**

Todos los aspectos relativos a la ordenación académica y a la evaluación sobre los ciclos formativos de formación profesional que guarden relación con

esta convocatoria y no se encuentren recogidos en esta resolución se registrarán por las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la CARM.

**Disposición adicional segunda.- Número mínimo de solicitudes.**

Cuando el número de solicitudes por ciclo formativo para la realización de las pruebas sea igual o inferior a 10, las pruebas libres serán canceladas. En tal caso, el director del centro educativo correspondiente deberá notificar dicha circunstancia a todos los interesados, a través de los medios establecidos, con la mayor celeridad posible y en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de inscripción.

**Disposición adicional tercera.- Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación.**

1. Los miembros de las comisiones de evaluación tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que se autoricen, conforme a la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban las Instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados en el sector público regional. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril, las comisiones de evaluación deberán considerarse incluidas en la categoría primera del anexo III-A del mencionado Decreto.

2. El expediente administrativo para el abono de las asistencias deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

a) Certificación del secretario de la comisión, con el visto bueno del presidente, acreditativa de los días y sesiones celebradas, de acuerdo con las actas levantadas, indicando expresamente aquellas que se hayan celebrado fuera de la jornada laboral. El secretario de la comisión evaluadora, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas fuera de la jornada laboral. Para ello, el secretario de la comisión evaluadora extenderá una certificación visada por el presidente mediante firma electrónica. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

b) Certificación expedida por el director del centro examinador sobre las sesiones efectivamente celebradas fuera de la jornada laboral.

c) Declaraciones responsables de los miembros del órgano colegiado. Todos los miembros que formen parte de las comisiones de evaluación deberán firmar una certificación individual de asistencia para lo que tendrán que estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica, con el objeto de poder efectuar el trámite de firma electrónica del documento individual sobre indemnizaciones a través de la plataforma "[portafirmas.carm.es](https://portafirmas.carm.es)", aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia.

**Disposición adicional cuarta.- Acreditación de condiciones psicofísicas.**

De acuerdo al artículo 22 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en los ciclos formativos cuyo perfil profesional demande determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad, salud o compatibilidad con la consecución de las competencias profesionales requeridas, los centros examinadores podrán requerir bien la aportación de la documentación justificativa necesaria, bien la realización de determinadas pruebas.

**Disposición adicional quinta.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal aportados en el marco de esta convocatoria serán tratados por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005 Murcia), con la finalidad de gestionar el procedimiento 1342 – Pruebas libres para la obtención de determinados módulos profesionales de títulos de Formación Profesional en la Región de Murcia.

El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y al artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo por obligación legal o cuando la comunicación resulte necesaria para la gestión del procedimiento. Se conservarán durante el tiempo imprescindible para cumplir la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento, siendo de aplicación la normativa sobre archivos y patrimonio documental.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, a través del portal institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del correo electrónico habilitado al efecto.

**Disposición adicional sexta.- Referencias genéricas.**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

**Disposición final única.- Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de octubre de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

## **Anexo I**

### **Relación de títulos convocados y centros docentes de presentación de solicitudes y realización de las pruebas - centros examinadores-**

#### **✓ Grado medio**

1.- CIFP Politécnico de Murcia: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (LOGSE).

2.- CIFP Lorca: Técnico en Emergencias Sanitarias.

3.- IES Ramón y Cajal: Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

#### **✓ Grado Superior**

4.- CIFP Carlos III: Técnico Superior en Administración y Finanzas.

5.- IES Juan Carlos I: Técnico Superior en Educación Infantil.

6.- CIFP Politécnico de Murcia: Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.

7.- IES Ingeniero de la Cierva: Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

**Anexo II****Relación de módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas en esta convocatoria y centros examinadores.**TÍTULOS LOGSE

## GRADO MEDIO

**Título: Técnico en CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **CIFP Politécnico de Murcia.**Dirección: Avda. Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia. Email [30021307@murciaeduca.es](mailto:30021307@murciaeduca.es)

| Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería            |        | Grado Medio                                                          |
|-------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------|
| Título:<br><a href="#">Real Decreto 546/1995 (BOE 05/06/1995)</a> |        | Currículo:<br><a href="#">Real Decreto 558/1995 (BOE 06/06/1995)</a> |
| Curso                                                             | Código | Módulos Profesionales                                                |
| 1º                                                                | 1SEL   | Formación y orientación laboral                                      |
|                                                                   | 1SEH   | Higiene del medio hospitalario y limpieza de material                |
|                                                                   | 1SED   | Operaciones administrativas y documentación sanitaria                |
|                                                                   | 1SEP   | Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente                |
|                                                                   | 1SER   | Relaciones en el equipo de trabajo                                   |
|                                                                   | 1SET   | Técnicas básicas de enfermería                                       |
|                                                                   | 1SEO   | Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica                        |



TÍTULOS LOE (GRADO MEDIO)

Título: **Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **CIFP DE LORCA.**

Dirección: C/ Antonio Pelegrín Medina, 2, 30800 Lorca. Email [30019684@murciaeduca.es](mailto:30019684@murciaeduca.es)

| Título de Técnico en Emergencias Sanitarias                        |        | Grado Medio                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título:<br><a href="#">Real Decreto 1397/2007 (BOE 24/11/2007)</a> |        | Currículo:<br><a href="#">Orden de 23 noviembre de 2010 (BORM 03/12/2010) modificada por Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)</a> |
| Curso                                                              | Código | Módulos Profesionales                                                                                                                                          |
| 1º                                                                 | 0052   | Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo                                                                                                                 |
|                                                                    | 0054   | Dotación sanitaria                                                                                                                                             |
|                                                                    | 0055   | Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia                                                                                                        |
|                                                                    | 0057   | Evacuación y traslado de pacientes                                                                                                                             |
|                                                                    | 0058   | Apoyo psicológico en situaciones de emergencia                                                                                                                 |
|                                                                    | 0061   | Anatomofisiología y patología básicas                                                                                                                          |
|                                                                    | 1709   | Itinerario personal para la Empleabilidad I                                                                                                                    |
|                                                                    | 1664   | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)                                                                                                        |
|                                                                    | 0156   | Inglés Profesional (GM)                                                                                                                                        |
| 2º                                                                 | 0053   | Logística sanitaria en emergencias                                                                                                                             |
|                                                                    | 0056   | Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia                                                                                                       |
|                                                                    | 0059   | Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles                                                                                                     |
|                                                                    | 0060   | Teleemergencias                                                                                                                                                |
|                                                                    | -      | Optativa*                                                                                                                                                      |
|                                                                    | 1710   | Itinerario personal para la Empleabilidad II                                                                                                                   |
|                                                                    | 1708   | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo                                                                                                                  |

Título: **Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **IES RAMÓN Y CAJAL.**

Dirección: C/ Senda Estrecha, 13, 30011 Murcia. Email: [30008558@murciaeduca.es](mailto:30008558@murciaeduca.es)

| Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia                       |        | Grado Medio                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título:<br><a href="#">Real Decreto 1689/2007 (BOE 17/01/2008)</a> |        | Currículo:<br><a href="#">Orden de 23 noviembre de 2010 (BORM 03/12/2010) modificada por Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)</a> |
| Curso                                                              | Código | Módulos Profesionales                                                                                                                                          |
| 1º                                                                 | 0061   | Anatomofisiología y patología básicas                                                                                                                          |
|                                                                    | 0099   | Disposición y venta de productos                                                                                                                               |
|                                                                    | 0100   | Oficina de farmacia                                                                                                                                            |
|                                                                    | 0102   | Dispensación de productos parafarmacéuticos                                                                                                                    |
|                                                                    | 0103   | Operaciones básicas de laboratorio                                                                                                                             |
|                                                                    | 1709   | Itinerario personal para la Empleabilidad I                                                                                                                    |
|                                                                    | 1664   | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)                                                                                                        |
|                                                                    | 0156   | Inglés Profesional (GM)                                                                                                                                        |
| 2º                                                                 | 0020   | Primeros auxilios                                                                                                                                              |
|                                                                    | 0101   | Dispensación de productos farmacéuticos                                                                                                                        |
|                                                                    | 0104   | Formulación magistral                                                                                                                                          |
|                                                                    | 0105   | Promoción de la salud                                                                                                                                          |
|                                                                    | -      | Optativa*                                                                                                                                                      |
|                                                                    | 1710   | Itinerario personal para la Empleabilidad II                                                                                                                   |
|                                                                    | 1708   | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo                                                                                                                  |

\*El alumnado se matriculará en la optativa ofertada por el centro

## TÍTULOS LOE (GRADO SUPERIOR)

**Título: Técnico Superior en ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro examinador: **CIFP CARLOS III.**Dirección: C/ Carlos III, 3, 30201 Cartagena. Email: [30019702@murciaeduca.es](mailto:30019702@murciaeduca.es)

| Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas            |        |                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título:<br><a href="#">Real Decreto 1584/2011 (BOE 15/12/2011)</a> |        | Currículo:<br><a href="#">Orden de 20 diciembre de 2013 (BORM 20/02/2014) modificado por el Real Decreto 500/2024 de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)</a> |
| Curso                                                              | Código | Módulos Profesionales                                                                                                                                            |
| 1º                                                                 | 0179   | Inglés profesional (GS)                                                                                                                                          |
|                                                                    | 0647   | Gestión de la documentación jurídica y empresarial                                                                                                               |
|                                                                    | 0648   | Recursos humanos y responsabilidad social corporativa                                                                                                            |
|                                                                    | 0649   | Ofimática y proceso de la información                                                                                                                            |
|                                                                    | 0650   | Proceso integral de la actividad comercial                                                                                                                       |
|                                                                    | 0651   | Comunicación y atención al cliente                                                                                                                               |
|                                                                    | 1709   | Itinerario Personal para la Empleabilidad I (PRL)                                                                                                                |
|                                                                    | 1665   | Digitalización aplicada a los sectores productivos(GS)                                                                                                           |
| 2º                                                                 | 0652   | Gestión de recursos humanos                                                                                                                                      |
|                                                                    | 0653   | Gestión financiera                                                                                                                                               |
|                                                                    | 0654   | Contabilidad y fiscalidad                                                                                                                                        |
|                                                                    | 0655   | Gestión logística y comercial                                                                                                                                    |
|                                                                    | 0656   | Simulación empresarial                                                                                                                                           |
|                                                                    | -      | Optativa*                                                                                                                                                        |
|                                                                    | M043   | Inglés profesional II (GS)                                                                                                                                       |
|                                                                    | 1710   | Itinerario personal para la Empleabilidad II                                                                                                                     |
|                                                                    | 1708   | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo                                                                                                                    |

**Título: Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL**

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro examinador: **IES JUAN CARLOS I.**Dirección: C/Reina Doña Sofía, 1, 30007, Murcia. Email: [30011879@murciaeduca.es](mailto:30011879@murciaeduca.es)

| Título de Técnico Superior en Educación Infantil                   |        |                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título:<br><a href="#">Real Decreto 1394/2007 (BOE 24/11/2007)</a> |        | Currículo:<br><a href="#">Orden de 27 octubre de 2010 (BORM 03/11/2010) modificado por el Real Decreto 500/2024 de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)</a> |
| Curso                                                              | Código | Módulos Profesionales                                                                                                                                          |
| 1º                                                                 | 0011   | Didáctica de la educación infantil                                                                                                                             |
|                                                                    | 0012   | Autonomía personal y salud infantil                                                                                                                            |
|                                                                    | 0014   | Expresión y comunicación                                                                                                                                       |
|                                                                    | 0015   | Desarrollo cognitivo y motor                                                                                                                                   |
|                                                                    | 0020   | Primeros auxilios                                                                                                                                              |
|                                                                    | 1709   | Itinerario Personal para la Empleabilidad I (PRL)                                                                                                              |
|                                                                    | 1665   | Digitalización aplicada a los sectores productivos(GS)                                                                                                         |
|                                                                    | 0179   | Inglés profesional (GS)                                                                                                                                        |
| 2º                                                                 | 0013   | El juego infantil y su metodología                                                                                                                             |
|                                                                    | 0016   | Desarrollo socioafectivo                                                                                                                                       |
|                                                                    | 0017   | Habilidades sociales                                                                                                                                           |
|                                                                    | 0018   | Intervención con familias y atención a menores en riesgo social                                                                                                |
|                                                                    | 1710   | Itinerario personal para la Empleabilidad II                                                                                                                   |
|                                                                    | 1708   | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo                                                                                                                  |
|                                                                    | -      | Optativa*                                                                                                                                                      |

\*El alumnado se matriculará en la optativa ofertada por el centro

## TÍTULOS LOE (GRADO SUPERIOR)

**Título: Técnico Superior en LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **CIFP Politécnico de Murcia.**Dirección: Avda. Miguel de Cervantes, 3. 30009 Murcia. Email [30021307@murciaeduca.es](mailto:30021307@murciaeduca.es)

| Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico     |        |                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título:<br><a href="#">Real Decreto 771/2014 (BOE 04/10/2014)</a> |        | Currículo:<br><a href="#">Orden de 31 de octubre de 2016 (BORM 15/11/2016) modificado por el Real Decreto 500/2024 de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)</a> |
| Curso                                                             | Código | Módulos Profesionales                                                                                                                                             |
| 1º                                                                | 1367   | Gestión de muestras biológicas.                                                                                                                                   |
|                                                                   | 1368   | Técnicas generales de laboratorio.                                                                                                                                |
|                                                                   | 1369   | Biología molecular y citogenética.                                                                                                                                |
|                                                                   | 1370   | Fisiopatología general.                                                                                                                                           |
|                                                                   | 1709   | Itinerario personal para la Empleabilidad I (PRL)                                                                                                                 |
|                                                                   | 1665   | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)                                                                                                           |
|                                                                   | 0179   | Inglés profesional (GS)                                                                                                                                           |
| 2º                                                                | 1371   | Análisis bioquímico.                                                                                                                                              |
|                                                                   | 1372   | Técnicas de inmunodiagnóstico.                                                                                                                                    |
|                                                                   | 1373   | Microbiología clínica.                                                                                                                                            |
|                                                                   | 1374   | Técnicas de análisis hematológico.                                                                                                                                |
|                                                                   | -      | Optativa*                                                                                                                                                         |
|                                                                   | 1710   | Itinerario personal para la Empleabilidad II                                                                                                                      |
|                                                                   | 1708   | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo                                                                                                                     |

**Título: Técnico Superior en IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **IES INGENIERO DE LA CIERVA.**Dirección: C/ La Iglesia, S/N, 30012 Patiño (Murcia). Email: [30010978@murciaeduca.es](mailto:30010978@murciaeduca.es)

| Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear |        |                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Título:<br><a href="#">Real Decreto 770/2014 (BOE 4/10/2014)</a>            |        | Currículo:<br><a href="#">Orden de 21 de junio de 2017 (BORM 5/07/2017) modificado por el Real Decreto 500/2024 de 21 de mayo (BOE núm. 129, de 28.5.2024)</a> |
| Curso                                                                       | Código | Módulos Profesionales                                                                                                                                          |
| 1º                                                                          | 1345   | Atención técnico-sanitaria al paciente                                                                                                                         |
|                                                                             | 1346   | Fundamentos físicos y equipos                                                                                                                                  |
|                                                                             | 1347   | Anatomía por la imagen                                                                                                                                         |
|                                                                             | 1348   | Protección radiológica                                                                                                                                         |
|                                                                             | 1709   | Itinerario personal para la Empleabilidad I                                                                                                                    |
|                                                                             | 1665   | Digitalización aplicada a los sectores productivos (GS)                                                                                                        |
|                                                                             | 0179   | Inglés profesional (GS)                                                                                                                                        |
| 2º                                                                          | 1349   | Técnicas de radiología simple                                                                                                                                  |
|                                                                             | 1350   | Técnicas de radiología especial                                                                                                                                |
|                                                                             | 1351   | Técnicas de tomografía computarizada y ecografía                                                                                                               |
|                                                                             | 1352   | Técnicas de imagen por resonancia magnética                                                                                                                    |
|                                                                             | 1353   | Técnicas de imagen en medicina nuclear                                                                                                                         |
|                                                                             | 1354   | Técnicas de radiofarmacia                                                                                                                                      |
|                                                                             | -      | Optativa*                                                                                                                                                      |
|                                                                             | 1710   | Itinerario personal para la Empleabilidad II                                                                                                                   |
|                                                                             | 1708   | Sostenibilidad aplicada al sistema productivo                                                                                                                  |

\*El alumnado se matriculará en la optativa ofertada por el centro

**Anexo III**  
**Calendario de actuaciones**

| Fecha                                                                                                    | Actuación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desde las 9:00 horas del jueves 6 de noviembre hasta las 14:00 horas del jueves 20 de noviembre de 2025. | Plazo de presentación de solicitudes de inscripción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2 de diciembre de 2025.                                                                                  | Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I, de la lista provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional.                                   | Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 12 de diciembre de 2025.                                                                                 | Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I, del listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y excluidas en las pruebas libres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Hasta el viernes 19 de diciembre de 2025 inclusive.                                                      | Formalización de la matrícula con el pago de la tasa correspondiente, en su caso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Hasta el viernes 30 de enero de 2026 inclusive.                                                          | Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional: <ul style="list-style-type: none"><li>• Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación de los diferentes módulos.</li><li>• Relación de útiles e instrumentos necesarios para la realización de los ejercicios de los diferentes módulos.</li><li>• Fechas, horario y lugar de realización de las pruebas correspondientes a cada uno de los módulos y, si lo hubiera, del acto de presentación de los candidatos.</li><li>• La relación de las personas integrantes de las comisiones de evaluación, así como de las suplentes.</li></ul> |
| A partir del viernes 30 de enero de 2026.                                                                | Inicio de las pruebas libres (según el calendario publicado en cada centro examinador)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

## ANEXO IV

## SOLICITUD DEL INFORME DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CURSO 20\_\_/20\_\_

(Se ruega cumplimentar con letra mayúscula)

| DATOS PERSONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------|------------------|--|----------------|---|------|----------------------------------------------------------------|
| 1. Datos del alumno. La solicitud se debe dirigir al Director del centro donde resulten admitidos para la realización de la prueba.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                | Apellido 1   |                  |  | Apellido 2     |   |      |                                                                |
| ONIF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> NIE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> Otro: | Nº Documento | Fecha nacimiento |  | /              | / | Sexo | <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |
| Centro examinador donde va a realizar la prueba:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  | Nivel prueba   |   |      |                                                                |
| E-mail del solicitante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  | Teléfono móvil |   |      |                                                                |
| ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| 2. CENTRO EDUCATIVO DE PROCEDENCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| <input type="checkbox"/> He estado escolarizado en el curso actual en un centro docente de la Región de Murcia _____ o de otra Comunidad Autónoma _____ (escriba la denominación del centro)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| <input type="checkbox"/> No he estado escolarizado el curso actual siendo el último centro docente con matrícula _____ y el año en que finalicé mis estudios _____ (escriba la denominación del centro)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| <b>EXPONE:</b> Habiendo sido admitido en las pruebas libres de formación profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| <b>SOLICITA:</b> Se emita el informe de adaptación de conformidad con la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.<br>Al objeto de la emisión del informe solicitado, se adjunta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda):<br><input type="checkbox"/> Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.<br><input type="checkbox"/> Informe Psicopedagógico elaborado por el orientador del centro docente donde haya estado matriculado (No será necesario adjuntar este documento cuando el centro de origen sea de la Región de Murcia, de oficio ser).<br><input type="checkbox"/> Certificado médico oficial reciente.<br><input type="checkbox"/> Otros documentos:..... |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| Responsable del tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Centro docente: _____ (a cumplimentar por el centro examinador)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| Finalidad del tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Gestión de las solicitudes de adaptación de las pruebas libres de formación profesional del sistema educativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| Legitimación del tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de protección de datos personales), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en ejercicio de poderes públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| Destinatarios de cesiones/comunicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: Consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia y Ministerio competente en materia de Educación en el caso de que las convalidaciones deban ser concedidas por dicho organismo, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |
| Derechos de la persona interesada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios:<br>- Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar el formulario de solicitud(procedimiento 2736).<br>- Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a> Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID <a href="https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf">https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf</a> |                                |              |                  |  |                |   |      |                                                                |

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO EXAMINADOR.....